

Lado	Dirección	Ángulos	Longitud	Observaciones
13-14	S-E	—	37,00	Segue el lado indicado de la carretera anterior.
14-15	S-O	—	23,00	Lado recto. Paralelo a unos 2 metros de la fachada N-O de un almacén próximo de la C. T. N-E.
15-16	—	—	18,50	Lado paralelo 6 metros al borde exterior de una vía de la red arterial de la ciudad, hasta la intersección con la zona de expropiación del M. O. P. en la carretera N-IV.
16-17	N-E	—	800,00	Recorre el perímetro de la expropiación del M. O. P. para la carretera N-IV hasta alcanzar el punto 1.
17-18	—	—	78,00	Lado curvo. Sigue lado Norte del camino de acceso a la gasolinera.
18-19	N-O	—	130,00	Lado recto. El punto 19 corresponde a la intersección de la cota inundable del río Guadalquivir con la orilla Sur del punto de afluencia del arroyo.
19-20	N-E	319	154,00	Lado recto. Sigue sensiblemente la línea de inundación del río Guadalquivir.
20-21	S-E	282	159,00	Lado recto.
21-22	S-E	192	24,00	Lado recto. Alcanza el lado N-O de la carretera CN-IV.
22-17	S-O	315	153,00	Lado recto. Sigue el lado N-O de la carretera N-IV hasta alcanzar el punto de partida del sector.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y los ángulos se han medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se aprueban para el referido polígono las previsiones de planeamiento siguientes: Uso: Residencial, Edificabilidad, dos metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

**Zona primera**

Terrenos edificables al Oeste de la carretera N-IV y lindantes con la misma:

	Ptas/m <sup>2</sup>
Precio máximo —urbanístico— .....	364,50
Precio mínimo —urbanístico— .....	364,50

**Zona segunda**

Terrenos a menos de cien metros de la carretera N-IV y al Oeste de la misma, excepto la zona I y las fincas de poco más de cien metros de fondo que den frente a la carretera N-IV al Este de la misma; terrenos a menos de cien metros de la carretera N-cuatrocientos treinta y dos, al Oeste de la misma, y terrenos a menos de cien metros del acceso al polígono por la calle Motril:

	Ptas/m <sup>2</sup>
Precio máximo —urbanístico— .....	284,46
Precio mínimo —urbanístico— .....	284,46

**Zona tercera**

Terrenos a menos de trescientos metros de la carretera N-IV a ambos lados de la misma, excepto las zonas primera y segunda, terrenos entre cien y trescientos metros de la carretera N-cuatrocientos treinta y dos, al Oeste de la misma, y terrenos distantes más de cien y menos de trescientos metros del acceso al polígono por la calle Motril:

	Ptas/m <sup>2</sup>
Precio máximo (expectante) .....	42,92 + 42,90 ... 85,82
Precio mínimo (expectante) .....	20,43 + 42,90 ... 63,33

**Zona cuarta**

Resto de los terrenos del polígono, distantes más de trescientos metros de la vía rodada y pavimentada:

	Ptas/m <sup>2</sup>
Precio máximo (expectante) .....	42,92 + 14,01 ... 56,93
Precio mínimo .....	20,43 + 14,01 ... 34,44

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**4795**

DECRETO 363/1976, de 6 de febrero, sobre determinación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Igualeda Residencial», sito en el término municipal de Igualada (Barcelona).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación

oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y a la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por su parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

A fin de preparar suelo residencial en Igualada, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana ha sido sometido a información pública. Durante dicho trámite se han presentado once alegaciones, suscritas por diferentes afectados, cuyo contenido puede compendiarse de la siguiente forma: las que se oponen a la delimitación, las que impugnan los precios de proyecto, las que muestran su disconformidad con las previsiones de planeamiento, las que invocan defectos en la titularidad o solicitan inclusión de nuevos afectados, las que contienen solicitudes de exclusión y liberación, las que impugnan el sistema de actuación y las que alegan infracciones legales.

Terminado el plazo de información pública se dio vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Igualada, quien a través del Pleno acordó informar favorablemente el proyecto, solicitar se satisfaga a los interesados el precio máximo posible por sus bienes, interesar se estudie la posibilidad de una avenencia con los afectados y rogar la máxima celeridad en la tramitación del expediente.

La Comisión Provincial de Urbanismo acordó informar favorablemente el proyecto. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza informa que no afecta a ningún terreno de su propiedad.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, informa que las impugnaciones a la delimitación del polígono, las previsiones de planeamiento, así como las solicitudes de exclusión o liberación de fincas, no procede, puesto que la zona delimitada es la más idónea para los fines pretendidos y no procede acceder a la solicitud de exclusión o liberación por las razones que en el informe técnico se recogen.

En cuanto al resto de las alegaciones, a su vez informa el Instituto Nacional de Urbanización que en el aspecto valorativo este expediente no tiene por objeto determinar los justiprecios individualizados de cada finca, sino que se concreta a la fijación de los precios unitarios máximos y mínimos, aplicables a los terrenos a los que se ajusta estrictamente con los criterios legales que se regulan en la Ley del Suelo. En cuanto a los errores de titularidad, se aceptan en principio, sin perjuicio de la obligación de los interesados de aportar o completar sus títulos en el expediente expropiatorio. En cuanto al sistema expropiatorio, es potestativo del órgano gestor la elección del sistema de actuación, y ha elegido este último por considerarlo más conveniente.

En cuanto a lo alegado sobre supuestos vicios sustanciales de procedimiento, no puede tomarse en consideración, ya que tanto el proyecto como su tramitación cumplen las exigencias establecidas en los textos legales.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto

trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Igalada Residencial», sito en el tér-

mino municipal de Igalada (Barcelona), de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de ochenta y seis coma cinco hectáreas, y su delimitación es la siguiente:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	ONO-ESE	—	615	Coincide con el lado Norte de la carretera Madrid a Francia por la Junquera (travesía exterior).
2-3	—	OSO-ENE	—	1.480	Coincide con el lado 2-3 del polígono industrial.
3-4	—	SE-NO	—	280	Coincide con el lado 3-4 del polígono industrial.
4-5	—	SO-NE	—	791	Coincide con parte del lado 4-5 del polígono industrial.
5-6	—	SE-NO	—	616	Coincide con la línea de demarcación del término municipal de Odena.
6-7	—	NE-SO	—	194	Coincide con el lado Sur del camino del Guixeres, dentro del término de Odena.
7-8	—	NE-SO	—	135	Coincide con la línea de demarcación del término municipal de Odena.
8-9	—	ENE-OSO	—	265	Coincide con el lado Sur del camino de los Guixeres, dentro del término municipal de Odena.
9-10	—	NE-SO	—	1.514	Coincide con la línea de demarcación del término municipal de Odena.
10-1	—	N-S	—	76	Coincide con la margen Este del torrente del Mas Arnau. Cerrando la poligonal.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono son:

Uso: Residencial.

Coefficiente edificabilidad: Dos coma cincuenta y cinco metros cúbicos/metro cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

	Precio máximo	Precio mínimo
	Pesetas (m <sup>2</sup> )	Pesetas (m <sup>3</sup> )
<b>Zona I</b>		
Terrenos comprendidos en la faja situada a menos de 100 metros de la vía carretera de Madrid a Barcelona .....	190,75	174,78
<b>Zona II</b>		
Terrenos comprendidos en la faja situada a menos de 100 metros de la carretera de Igalada-Prat del Rey y que quedan a menos de 300 metros de la carretera de Madrid-Barcelona .....	168,50	152,52
<b>Zona III</b>		
Terrenos comprendidos en la faja situada a menos de 108 metros de las carreteras de Igalada-Prat del Rey y de Igalada-Manresa.	162,34	146,36
<b>Zona IV</b>		
Terrenos comprendidos en la faja situada entre los 100 metros y los 300 metros de la carretera de Madrid a Barcelona .....	86,16	70,19
<b>Zona V</b>		
Terrenos comprendidos entre los 100 metros y los 300 metros de la carretera de Igalada-Prat del Rey y de la de Igalada-Manresa .....	81,33	65,35
<b>Zona VI</b>		
Resto de los terrenos del polígono.	29,45	13,47

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

4796

DECRETO 364/1976, de 6 de febrero, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Soria.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno a la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confectionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales, la modificación, en su caso, del plan general en que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo y fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Esta autorización se circunscribe a las zonas en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan los proyectos urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte podrán incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación, la modificación de las previsiones de un plan y la fijación de los precios máximos y mínimos para la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero.

Sometido a información pública el proyecto de delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos, se han presentado cuatro alegaciones, cuyo contenido puede compendiarse de la siguiente forma: tres de ellas impugnan los criterios para la obtención de los precios máximos y mínimos de los terrenos exponiéndose criterios opuestos y se solicita la liberación de la parcela número veintiséis del proyecto.

El Ministerio de Industria, a través de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales solicita la exclusión de la parcela número veintidós para situar en la misma una estación de reconocimiento de vehículos, fin para el que fue adquirida.

Por su parte, el Ministerio de la Gobernación aduce la existencia de una línea telegráfica que une Soria con Logroño para que sea tenida en cuenta en el planeamiento.

El proyecto ha sido sometido a la consideración de la Dirección General de Carreteras, la cual informa que nada tiene que oponer a la ubicación del polígono, y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza no ha efectuado el trámite que le fue solicitado.

Terminado el plazo de Audiencia a la Corporación, el excelentísimo Ayuntamiento de Soria informa favorablemente el proyecto, así como la Comisión Provincial de Urbanismo.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, informa que la determinación de los límites del polígono debe estimarse suficientemente justificada por los motivos que se contienen en la memoria del proyecto, y en cuanto a los criterios de valoración, han sido redactados de conformidad con el capítulo IV del título II de la Ley del Suelo, según dispone el artículo primero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, habiéndose modificado los precios obtenidos en el proyecto presentado a información pública por las razones que en el informe del INUR se recogen.

En relación con la solicitud de liberación de la parcela veintiséis, es viable acceder a la misma, en principio, debiendo ratificarse la petición durante la información pública del plan parcial de ordenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto cuatrocientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas.